



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **18 JUN. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 162-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 79-2014-MPH/CRAET de fecha 09 de Julio de 2014, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 1,136,864.31 con un cronograma de ejecución de 06 meses;

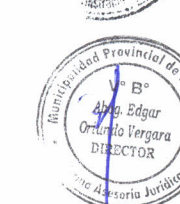
Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 024-2015-MPH/CRAET de fecha 10 de Febrero de 2015, se aprueba el Presupuesto analítico de la obra "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga- Ayacucho por el monto de S/. 300,000.00 para ejecutarse el año 2015;

Que, mediante el Informe N° 075-2015-MPH/AIO/RO, de fecha 28 de Abril de 2015 el Residente de obra remite el expediente de Adicional N° 01 para su evaluación y aprobación por el monto de S/. 53,805.23 Nuevos Soles (Cincuenta y Tres Mil ochocientos Cinco con 23/100 Nuevos Soles) por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, conforme se aprecia de lo señalado en la Justificación Técnica, concluyendo que el adicional es necesario para el logro de la meta del proyecto y que tiene una incidencia de 6.03 % del total de Presupuesto del proyecto de Inversión publicita-PIP viabilizado;

Que, mediante el Informe N° 18-2015-MPH/DQH/SO de fecha 29 de Abril de 2015, dirigido al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Ing. Diomedes Quispe Huilca remite el Informe Técnico del Adicional y Ampliación de Obra N° 01 de la obra "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 53,805.23 Nuevos Soles (Cincuenta y Tres Mil ochocientos Cinco con 23/100 Nuevos Soles);

Que mediante la Carta N° 024-2015-MOH/12.54 de fecha 05 de Mayo de 2015, se emplaza al proyectista que elaboró el proyecto "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", a fin que emita la opinión técnica se infiere respecto al adicional de obra; en vista de dicho emplazamiento el referido profesional remite la Carta N° 022-201/DEMCH-GG, en fecha 11 de Mayo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 039-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 22 de Mayo de 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; concluye respecto al Expediente de partidas adicionales N° 01 del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga- Ayacucho", recomienda se devuelva el expediente a fin que absuelva las observaciones por el residente de Obra; mediante el Informe N° 075-2015-MPH/AIO/RO, de fecha 25 de Mayo de 2015 el Residente de obra remite el levantamiento de las observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01; sin embargo mediante el Informe N° 046-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de Junio de 2015 el mismo evaluador nuevamente recomienda se devuelva el expediente a fin que absuelva las observaciones el residente de Obra; en virtud a ello el Residente de obra mediante el Informe N° 075-2015-MPH/AIO/RO, de fecha 01 de Junio de 2015 remite nuevamente el levantamiento de las observaciones del referido expediente; finalmente se tiene que mediante el Informe N° 048-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 02 de Junio de 2015 el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, recomienda se Declare Procedente el expediente de adicional y mayores metrados N° 01 a fin de ser aprobado vía acto resolutivo, para lo cual se requiere la certificación presupuestal para la ampliación de presupuesto para continuar con las mateas pendientes y culminar la primera etapa (en ejecución);



Que, mediante Informe N° 568-2015-MPH/56 de fecha 04 de Junio de 2015 el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 por S/.53,805.23 (Obras Complementarias: S/.33,374.36 y Mayores Metrados: S/.20,430.87) con Ampliación Presupuestal de S/.53,805.23, para el proyecto "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", señalando que dicha habilitación presupuestal requiere opinión del área de planeamiento y Presupuesto. En vista de dicho requerimiento de certificación presupuestal se tiene que mediante el Memorando Múltiple N° 121-2015-MPH/17 de fecha 12 de Junio de 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se encuentra programado en el PIM 2015 la ampliación de presupuesto por el monto de S/.367,887.00, de los cuales S/.53,805.23 corresponde al adicional de Obras N° 01 del proyecto antes señalado;



Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional de Obra N° 01 para la Obra "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", se otorga en virtud de la ejecución de partidas nuevas (estructura pluvial, instalación de servicios de agua y desagüe, reubicación de tuberías de agua y desagüe), y mayores metrados; en vista de la ejecución de Obras Complementarias y Mayores Metrados; en vista de ello se aprueba la Adicional de Obra N° 01 de la referida obra al encontrarse debidamente evaluadas por las áreas competentes conforme a lo informes emitidos y que señalan su procedencia los cuales se expusieron en los párrafo precedentes comprobando la necesidad de la ejecución de dichos trabajos conforme a lo consignado el cuaderno de obra, asientos N° 33, 41, 47 y 53;



Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

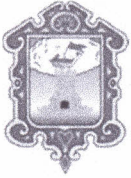


- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.



Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que sólo corresponde el porcentaje del PIP viabilizado (6.03 %), por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del Adicional N° 1 por Obras Complementarias y Mayores Metrados cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados de la Obra "Creación de Pistas y Veredas en los Jirones Javier Heraud (02 cuadras), Mariano Melgar (01 Cuadra) y Jirón Manuel J. Pozo del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 53,805.23 Nuevos Soles (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cinco y 23/100 Nuevos Soles), trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

